

2.11. Conveni marc de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, la Diputació provincial de València, la Universitat de València-Estudi General, la Mancomunitat de la Ribera Alta i l'Ajuntament d'Alzira, per a la constitució d'un laboratori social especialitzat en serveis socials en la comarca de la Ribera Alta: modificacions puntuals

Ateses les següents consideracions:

1. En 2005 es plantejà per la Generalitat Valenciana la possibilitat de formalitzar un Conveni Marc per a establir una col·laboració entre el Consell de la Generalitat, a través de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la Diputació Provincial de València, la Mancomunitat de la Ribera Alta, l'Ajuntament d'Alzira i la Universitat de València, Estudi General, per a la constitució d'un espai d'investigació aplicada, formació i innovació en matèria de Serveis Socials, en l'àmbit territorial de la comarca de la Ribera Alta.
2. Amb data 30 d'octubre de 2017 el ple de la Mancomunitat aprovà el Conveni de Col·laboració esmentat.
3. Mitjançant comunicació de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques inclusives de data 12 de juny es dona compte que el Conveni ha sigut adaptat després l'informe preceptiu de l'Abogacia General de la Generalitat..
4. Cal aprovar la redacció definitiva del Conveni, tot incloent el seu text íntegre en la redacció de l'acord.
5. Correspon resoldre al Ple de la Mancomunitat.

El Ple de la Mancomunitat, per unanimitat, **ACORDA:**

Primer. Aprovar, pel que fa la Mancomunitat de la Ribera Alta, el conveni definitiu amb la Generalitat, mitjançant la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la Diputació Provincial de València, la Universitat de València-Estudi general, la Mancomunitat de la Ribera Alta i l'Ajuntament d'Alzira, regulador de la constitució d'un laboratori social, especialitzat en serveis socials, en la comarca de la Ribera Alta, en els termes que es transcriuen:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN LABORATORIO SOCIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS SOCIALES, EN LACOMARCA DE LA RIBERA ALTA

València, a __ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOGV nº 7560 de 30/06/15), encontrándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha de de 2018.

De otra, Jorge Rodríguez Gramage, en condición de Presidente de la Diputación Provincial de València, con domicilio social en València, Plaza de Manises, 4 (P. 46001) y con CIF: P-4600000-F, actuando en nombre y

representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De otra, Txema Peláez Palazón, en condición de Presidente de la Mancomunidad Ribera Alta, con domicilio social en Alzira, Calle del Naranjo, 116 (P. 46600) y con CIF: P-9600005-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del acuerdo adoptado el 10 de septiembre de 2015 en sesión plenaria.

De otra, Diego Gómez García en condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, con domicilio social en Alzira, Calle San Roque, 6 (P. 46600) y con CIF: P-4601700-J, actuando en nombre y representación del mismo, legitimado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 23 denoviembre de 2017.

Y de otra, María Vicenta Mestre Escrivá, en condición de rectora Magnífica de la Universidad de Valencia, Estudio General, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez núm. 13 de Valencia (CP. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 4811 de 03 de agosto) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 8270 de 10 de abril).

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos los confieren, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes en derecho para otorgar el presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que la Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

II. De acuerdo con esto, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que “la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respecto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunidad Valenciana”.

III. Que, igualmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 y 27, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

IV. A la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas le corresponden, en virtud del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.

V. En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 5/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, otorga a este órgano “la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social”.

VI. En desarrollo de las previsiones estatutarias, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece, en su artículo 4, que las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Asimismo, en su artículo 5i), establece como competencia de la Generalitat, investigar, documentar y formar en la problemática que

presentan los diferentes sectores de servicios sociales, promoviendo en este contexto la colaboración con la Universidad y otros foros formativos, educativos, culturales, sindicales y empresariales.

VII. *Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que “las competencias propias de las entidades locales se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras Administraciones Públicas”.*

VIII. *El artículo 25 de la misma ley dispone que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”.*

IX. *Por lo que respecta a las provincias, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 31.2 de la mencionada Ley de Bases, estableciendo que “son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.*

X. *Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que “la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, siendo funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida’.*

XI. *Que la Universitat de València es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Y, por ello, asume, como objetivo, la vinculación con su entorno, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirven, colaborando en su desarrollo socioeconómico; siendo, en consecuencia, un principio de su actividad la contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad; y, procurando la proyección más grande posible de sus actividades.*

XII. *En su carácter multisectorial y pluridisciplinar, la Universitat de València desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y cuenta , con una dilatada experiencia en la realización de proyectos de investigación y estudios sobre políticas públicas, llevados a cabo por los distintos departamentos universitarios que acreditan sus conocimientos, capacidad y experiencia probada en la realización de este tipo de trabajos.*

XIII. *Que los Servicios Sociales, como sistema de proximidad y de atención fundamentalmente a las personas, necesita de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades públicas como generadoras de conocimiento mediante el despliegue de búsquedas aplicadas.*

XIV. *La Universitat de València, como centro de investigación y especialización teórica y práctica en el campo del desarrollo social local, tiene, entre sus finalidades, impulsar y promover cualquier iniciativa encaminada a potenciar el estudio y la investigación en el campo del desarrollo local y la cohesión social, los objetivos de la cual son propiciar el desarrollo humano mediante trabajos de intervención comunitaria ante situaciones de vulnerabilidad y exclusión social; profundizar en el Estado del Bienestar y en los procesos de participación social, concertación y dinamización social.*

XV. *En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.*

XVI. *De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, la suscripción de los convenios corresponde a los titulares de los departamentos del Consell, atendiendo a las materias objeto de convenio sobre las que ejercen sus competencias.*

XVII. Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha ..de de 2018, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Basándose en estas previsiones normativas, las partes firmantes,

MANIFIESTAN

1. Que todas las partes tienen, como objetivo e interés común, el bienestar de la ciudadanía y la obtención de los máximos niveles posibles de calidad de vida, por lo que hay que determinar las mejores políticas sociales a desarrollar para la consecución de este objetivo.

2. Que consideran fundamental el papel de las universidades públicas, como generadoras de conocimiento mediante el despliegue de investigaciones aplicadas, estudios exhaustivos, rigurosos y actualizados de las necesidades sociales y su evolución temporal, sobre todo en el ámbito de los servicios y las políticas sociales.

3. Que se considera necesario conocer el resultado y el impacto de las actuaciones -prestaciones, programas y servicios- de los Servicios Sociales, sus beneficios, riesgos y costes, así como desarrollar instrumentos y estrategias socialmente innovadoras y procesos de calidad, incluyendo indicadores sociales y sistemas de medición y evaluación.

Por todo lo que anteriormente se ha expuesto, las partes formalizan el presente convenio marco de colaboración (de ahora en adelante, convenio marco), con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio marco la regulación de la colaboración entre el Consell, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Diputación Provincial de Valencia, la Mancomunidad de la Ribera Alta, el Ayuntamiento de Alzira y la Universitat de València-Estudi General, a través de sus departamentos, para la mejora continua de los servicios sociales municipales, mediante la constitución de un laboratorio social, sin personalidad jurídica, configurado únicamente como un espacio en el que concurren las partes firmantes para investigación aplicada y para la formación e innovación en materia de servicios sociales en el ámbito territorial de la comarca de la Ribera Alta.

Segunda. Objetivos del convenio

Para la consecución de la anterior finalidad, los objetivos del presente convenio son los siguientes:

a) Implementar una experiencia pionera en el terreno de la colaboración y la cooperación entre los diferentes niveles de las administraciones públicas valencianas con competencias en materia de servicios sociales y la Universitat, para conseguir la máxima sinergia en la mejora de los servicios sociales municipales.

b) Constituirse en referente de la Comunitat Valenciana en materias de:

a) Innovación Social,

b) Experimentación Social,

c) Formación en Servicios Sociales,

d) Estudio e investigación sobre igualdad e inclusión social, específicamente en: promoción de la autonomía personal, protección, inclusión social, intervención, acogida, convivencia y atención en la emergencia social,

e) Evaluación de políticas y recursos en Servicios Sociales.

c) Maximizar la rentabilidad social de las acciones e intervenciones desarrolladas desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las áreas de servicios sociales de las administraciones locales de la comarca de la Ribera Alta.

d) Diseñar, elaborar, desarrollar y probar nuevos indicadores de medida de las necesidades sociales y realizar la explotación de fuentes y bases de datos específicas que permiten explorar Sistemas de Información útiles para la planificación y evaluación de los servicios sociales municipales.

e) Realizar análisis de coste-beneficio de los centros, recursos y programas de acción social en la Ribera Alta.

f) Establecer criterios objetivos y científicos que faciliten la evaluación de la eficacia y la eficiencia de las inversiones y políticas realizadas en materia de servicios sociales, con el fin de maximizar su

rentabilidad y poder así dirigir los recursos existentes hacia las necesidades más urgentes y prioritarias en cada momento.

g) Generar un banco de buenas prácticas en materia de servicios sociales, para que sirvan de difusión y estímulo a la generación de ideas e iniciativas nuevas en materia de intervención social comunitaria.

h) Incrementar el impacto de las estrategias, actuaciones e inversiones en materia de servicios sociales, mediante la aplicación de las conclusiones y resultados de las investigaciones y evaluaciones de programas sociales que se puedan llevar a cabo.

i) Establecer mecanismos de coordinación con redes de estudio e investigación relacionadas con los servicios sociales, tanto nacionales como internacionales, para la puesta en común de experiencias en seminarios, foros e intercambios.

j) Difundir los resultados de los análisis realizados.

k) Organizar cursos específicos, jornadas, talleres, encuentros, congresos, actividades de estudio e investigación, publicaciones, así como cualquier otra actuación que esté relacionada con el objeto del presente convenio, con el fin de servir de punto de encuentro entre varias experiencias, y también para la difusión de productos y resultados, sensibilización y generación de iniciativas.

Tercera. Obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a este efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y despliegue, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Cuarta. Naturaleza del convenio

El presente convenio marco es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Ejecución del convenio marco

El presente convenio marco manifiesta la voluntad de las partes para impulsar y realizar futuras actuaciones concretas derivadas de las contenidas en este convenio marco, que se formalizarán necesariamente mediante convenios específicos de colaboración (de ahora en adelante, convenios específicos) suscritos entre cualquiera de las partes bajo firmantes, en los que se indicará, entre otros contenidos, los siguientes aspectos:

Definición del objeto que se persigue.

Las obligaciones y derechos de cada parte, de acuerdo con las competencias de cada una de ellas.

Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

En su caso, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada administración.

Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Nombres de las personas que se responsabilizarán del seguimiento del convenio específico.

Aspectos relacionados con la confidencialidad de la información y de los resultados.

Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.

En relación con el personal de las instituciones que participan en estas actuaciones, en ningún caso se derivará ningún vínculo jurídico ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio marco.

Los convenios específicos suscritos a raíz de este convenio marco observarán lo que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y suregistro.

Sexta. Difusión de la colaboración

Las entidades firmantes se comprometen a destacar su mutua colaboración en todos los medios que se utilizan, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indican por todas las partes, y también los logotipos, marcas y el resto de elementos distintivos de cada parte. Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente convenio marco habrá de reconocer y hacer

constar la participación de las partes. Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades a través de sus canales habituales y, en especial, a través de internet u otros soportes electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas de las entidades firmantes.

Séptima. Difusión de los resultados

Con el objetivo de conseguir la máxima difusión de los resultados de los proyectos de investigación, las actuaciones que se realicen como consecuencia de los convenios específicos particulares derivados del presente convenio marco, podrán ser divulgadas indistintamente por cualquiera de las cinco instituciones firmantes del presente convenio marco a las que estén adscritos los equipos profesionales que los implementan, de acuerdo con las estipulaciones de los convenios específicos correspondientes.

En cualquier caso se debe respetar la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

Octava. Comisión mixta de seguimiento y control del convenio

El seguimiento y control de la implementación del presente convenio serán llevados a cabo por una comisión mixta integrada por

- ☒ El Delegado o Delegada del Consell para el Modelo Social Valenciano o persona en quien delegue. En el caso de delegación, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- ☒ La Presidenta o el Presidente de la Diputación Provincial de València o persona en quien delegue.
- ☒ El Presidente o Presidenta de la Mancomunidad de la Ribera Alta o persona en quien delegue.
- ☒ El Alcalde o Alcaldesa de Alzira o persona en quien delegue.
- ☒ El Rector o Rectora de la Universitat de València o persona en quien delegue.

La comisión estará presidida, de manera rotativa y por períodos de un año y seis meses, por cada una de las instituciones bajo firmantes, empezando por la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano.

La Secretaría de la Comisión corresponderá, de manera rotativa y por períodos de un año y seis meses, a cada una de las instituciones bajo firmantes, empezando por la Diputación Provincial de València.

Todas las instituciones firmantes deberán tener copia de las actas, acuerdos e informes a que pueda emitir la comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones. En el ámbito de la Generalitat se remitirán a la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano.

De acuerdo con lo que establece el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta comisión mixta realizaría las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas en los convenios específicos, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos derivados del presente.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución de los convenios suscritos derivados del presente, así como, en su caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir, si lo acuerda la comisión, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio marco. En aquello no previsto en este convenio marco, la comisión de seguimiento se deberá ajustar, en cuanto a su funcionamiento, a todo lo que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los órganos colegiados, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, antes mencionado.

Novena. Vigencia del convenio marco

El presente convenio marco entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración máxima inicial de 4 años, sin limitación de posibles prórrogas, que serán expresadas en cualquier caso, a cuatro años adicionales más. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, incluyendo sus eventuales prórrogas, poner fin a su participación, formulando denuncia escrita delante de las otras partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado el convenio por su parte.

La finalización del presente convenio marco, sea cual sea la causa, supondrá automáticamente y sin necesidad de formalidad alguna, la finalización de los convenios específicos que se hubieran suscrito al

amparo de este, excepto cuando en el mismo convenio específico se hubiera dispuesto expresamente lo contrario. En este caso, el convenio específico continuará vigente hasta la completa realización de su objeto.

Décima. Causas de resolución

El presente convenio se puede resolver por las siguientes causas:

- 1. Por la expiración del plazo de duración de este.*
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- 3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.*
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Undécima. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio marco deberán resolverse de mutuo acuerdo o, en su caso, mediante la comisión de seguimiento que se haya previsto. Si no es posible conseguir el mencionado acuerdo, estas serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

De conformidad con lo que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, por el que a la publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat. Asimismo, las instituciones firmantes se comprometen a publicarlo en sus portales de transparencia, al estar sometidas a las exigencias de publicidad activa previstas en la Ley valenciana 2/2015, de 2 de abril.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra."

Segon. Facultar a la Presidència per a la firma del conveni.

Tercer. Comunicar este acord als municipis mancomunats i a les entitats participants en el conveni.

Alzira, juny 2018
EL PRESIDENT